



**CENTRO DE CONCILIACIÓN SEDE MIRAFLORES CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 207-2000-JUS  
Calle Vargas Machuca N° 309-313 Miraflores

**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 483 - 2016-CCG/SC**

**EXP. N° 419-2016.**

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 03:30 Pm horas del día 17 de Agosto del 2016, ante mi **JOSÉ ABEL MUÑANTE LOVERA**, identificado con DNI N° 70323043, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 31630 y Registro de Especialización N° 4821, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO con RUC N° 20130534211, debidamente representada por su Procurador Público Municipal, PEDRO HERNANDEZ NAVARRETE, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 175 de fecha 31 de Marzo de 2015, identificado con DNI N° 06050938, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 180, 3er Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y la parte invitada PUNTO & GRAFIA S.A.C., con RUC N° 20304411687, con domicilio en Avenida del Rio N° 111-113, distrito de Pueblo libre, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General MAXIMO HERRERA MOSCOL, identificado con DNI N° 25828818, quien acredita representación mediante Vigencia de Poder en el asiento B00008 de la Partida N° 03010543 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

En los términos expuestos en la solicitud y que forma parte integrante de la presente acta.

**DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO invita a PUNTO & GRAFIA S.A.C. en las siguientes pretensiones:

- Que, se deje sin efecto el acto contenido en la Carta N° Notarial N° 4480-16 ingresada con Doc. Simple 0011971-16 de fecha 30 de mayo de 2016, mediante la cual el contratista PUNTO & GRAFIA S.A.C., decide resolver unilateralmente de forma parcial el contrato n° 097-2014-MSI.
- Que, la resolución parcial del contrato n° 097-2014-MSI respecto al tercer entregable es por mutuo acuerdo y por causal no atribuible a ninguna de las partes.
- Una vez consentida el Acta de Acuerdo de Conciliación, la Municipalidad entregara al contratista PUNTO & GRAFIA S.A.C., sus cartas Fianzas por concepto de Monto diferencial de su propuesta y sus renovaciones.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, y de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 250 de fecha 16 de Agosto de 2016, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO y PUNTO & GRAFIA S.A.C., Acuerdan, dejar sin efecto el acto contenido en la **Carta N°032-2016-PG/GG**, de fecha 20 de mayo de 2016, remitida con Carta Notarial N° 4480-16 ingresada con Documento Simple

Pedo Hernandez  
DNI 06050938

José Abel Muñante Lovera  
DNI 70323043

José Abel Muñante Lovera  
DNI 70323043  
Res. 3/1630  
504821  
Carta 4634



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Decreto del Poder Judicial

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

0011971-16, de fecha 30 de mayo de 2016, mediante la cual el contratista PUNTO & GRAFIA S.A.C., decide resolver unilateralmente de forma parcial el contrato N° 097-2014-MSI "Servicio de Impresión de la Revista Institucional".

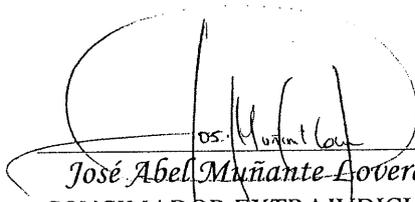
SEGUNDO.- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO y PUNTO & GRAFIA S.A.C., Acuerdan que la resolución parcial del contrato N° 097-2014-MSI respecto al tercer entregable es por mutuo acuerdo y por causal no atribuible a ninguna de las partes, consecuentemente no le será aplicable penalidad alguna a ninguna de las partes.

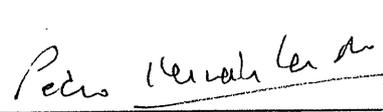
TERCERO.- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO y PUNTO & GRAFIA S.A.C., Acuerdan, que suscrita por las partes el Acta del Acuerdo Conciliatorio, la Municipalidad de San Isidro devuelva a PUNTO & GRAFIA S.A.C., en el plazo de setenta y dos (72) horas, la Carta Fianza N° 010462004-007, de fecha 30 de junio de 2016, por la suma de S/. 8,061.12 soles (Renovación)".

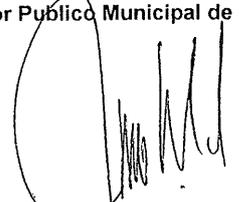
**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este Acto JOSE ABEL MUÑANTE LOVERA con Registro del C.A.I. 4634, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo y que el mismo ha sido realizado bajo los términos que han expresado en audiencia efectiva las partes.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 04:00 pm. Horas del día 17 de agosto del 2016, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 483-2016-CCG/SC.**

  
05. Muñante Lovera  
**José Abel Muñante Lovera**  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 31630  
Reg. Conciliador en Familia N° 4821  
Abogado Reg. C.A.I. N° 4634

  
**PEDRO HERNANDEZ NAVARRETE**  
DNI N° 06050938  
Procurador Público Municipal de San Isidro

  
**MAXIMO HERRERA MOSCOL**  
DNI N° 25828818  
Gerente General de PUNTO & GRAFIA S.A.C.

